

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social**  
**Córdoba**

Núm. 7.152/2010

José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña María Fernández Moreno, con DNI 25.251.503-X, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 1908,76 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2007 a 31-12-2007.

En consecuencia el importe de 1908,76 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 54,65 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008; Art. 6 del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad para el ejercicio 2009, en el que se establece como límite de ingresos para percibir el complemento a mínimos en 6923,90 €.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, CL/ Las Torres, nº 23 de Lucena, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 25 de junio de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.